



FECHA:10/05/16

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 3, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SANIDAD ANIMAL (IRTA-CReSA), PARA TRABAJAR CON UNA CONSTRUCCIÓN VACUNAL QUE UTILIZA COMO BASE EL VIRUS VACCINIA ANKARA MODIFICADO GENÉTICAMENTE EN LA GENERACIÓN DE RESPUESTA PROTECTORA FRENTE AL VIRUS MERS (*Middle East Respiratory Syndrome CoV*). **NOTIFICACIÓN A/ES/16/I-06 y A/ES/16/24.**

**DESTINATARIO:**

Agustí Fonts  
Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries  
Centre de Recerca en Sanitat Animal.  
Ed. CReSA. Campus UAB.  
08193 Bellaterra, Cerdanyola del Vallès. Barcelona

VISTA la notificación **A/ES/16/I-06**, correspondiente a una instalación de tipo 3, para trabajar con una construcción vacunal que utiliza como base el virus Vaccinia Ankara modificado genéticamente en la generación de respuesta protectora frente al virus MERS (*Middle East Respiratory Syndrome CoV*) (actividad **A/ES/16/24**), del Instituto de investigación y Tecnología Agroalimentaria, Centro de Investigación en Sanidad Animal (IRTA-CReSA).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que esta notificación ha sido sometida al procedimiento de información pública durante el plazo de 30 días (del 01/04/16 al 30/04/16) en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en la reunión celebrada el día 07/04/2016, y ha realizado una visita a las instalaciones el día 04/04/16, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las instalaciones notificadas reúnen las condiciones adecuadas de seguridad biológica para desarrollar la actividad propuesta con OMG de tipo 3, para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la instalación de referencia, así como la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:



- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 3. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 o de tipo 3, deberá comunicarlo a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Fdo: Carlos Cabanas Godino  
Presidente del Consejo Interministerial  
de Organismos Modificados Genéticamente

